



VISTOS:

La Solicitud N° D4-2024-GR.CAJ-DIRCETUR-DCEA/ELCD, de fecha 12 de junio de 2024; el Informe N° D64-2022-GR.CAJ-DRA-DP/JAVV, de fecha 26 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, respecto de la Solicitud N° D4-2023-GR.CAJ-DIRCETUR-DCEA/ELCD, de fecha 12 de junio de 2024, en donde la servidora **ERIKA LIZET CÁCERES DIAZ**, con DNI 46249457, adscrita a la Dirección de Comercio Exterior y Artesanía, en donde solicita ampliación de Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un periodo de tres meses a partir del 01 de julio hasta el 30 de setiembre de 2024, con la finalidad de atender asuntos de índole personal; así mismo cuenta con la autorización de su jefe inmediato superior.

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728), en concordancia con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 276 en su Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera; establece lo siguiente, e) Hacer uso de permisos o



licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional.

Que, conforme al D.S. N° 005-90-PCM que prescribe en su Artículo 115.- "Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"; teniendo esto en consideración, el servidor en mención solicitó licencia sin goce de remuneraciones; siendo procedente lo solicitado, *estando superditado al régimen laboral y la condición contractual del servidor; (lo subrayado es nuestro).*

Que, acorde al numeral 28.2 del Reglamento Interno de Servidores Civiles RISC del Gobierno Regional de Cajamarca, la servidora en mención cumple con las condiciones establecidas en dicho instrumento de gestión para poder otorgarle la licencia solicitada; a) tener hasta un año contado dentro de un periodo de 3 años laborados y ; b) dicha licencia es aplicable a los servidores del régimen del D.L N° 1057 con contrato a plazo indeterminado, teniendo servidora cumple con lo establecido en el RISC del Gobierno Regional de Cajamarca;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D64-2022-GR.CAJ-DRA-DP/JAVV, contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005- 090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a la servidora **ERIKA LIZET CÁCERES DIAZ**, con DNI 46249457, adscrita a la Dirección de Comercio Exterior y Turismo, en donde solicita Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un periodo de tres meses a partir del 01 de julio hasta el



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



30 de setiembre de 2024 (91 días), por las razones expuestas en la presente.

Artículo 2.- **DISPONER**, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como en el domicilio real de la servidora Sra. **ERIKA LIZET CÁCERES DIAZ**, sito en el Jr. Cumbe Mayo N° 230 de la ciudad de Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

Artículo 3.- **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN